GOBERNACION DEL HUILA

INFORME DE CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS NORMAS APLICABLES A LA PROTECCIÓN DEL DERECHO DE AUTOR.

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

LOTERIA DEL HUILA

Los Martes de su Fortuna

Febrero de 2024

GOBERNACION DEL HUILA

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. OBJETIVO 4
3. ALCANCE 4
4. NORMATIVIDAD VIGENTE 4
5. METODOLOGIA 6
6. RESULTADOS DEL INFORME. 7

LOTERIA DEL HUILA

Los Martes de su Fortuna

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como propósito evaluar la aplicabilidad y cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de febrero 12 de 2002 respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas de computador (Software), así mismo pretende presentar una síntesis de las medidas adoptadas por la Entidad, en cuanto al respeto de los derechos de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software). Además, expresa los resultados de la revisión realizada por la Oficina de Control Interno en cuanto al manejo de las licencias de software y las recomendaciones derivadas de la misma.

LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna

2. OBJETIVO

Evidenciar el grado de cumplimiento institucional de las normas aplicables a la protección del derecho de autor y los derechos conexos y a las instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados.

3. ALCANCE

Basado en la normatividad vigente que se muestra a continuación se realiza la verificación y determinación del grado de cumplimiento en la entidad de las obligaciones relacionadas con el licenciamiento del Software con corte al 31 de diciembre de 2023; actividad contemplada en el Cronograma de Actividades de la Oficina de Control Interno 2024.

4. NORMATIVIDAD VIGENTE

- Ley 23 del 28 de enero de 1982 ley de derechos de autor.
- Decisión andina 351 de 1993 "régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos"
- Ley 44 de 1993 "por la cual se modifica y adiciona la ley 23 de 1982 y se modifica la ley 29 de 1944".
- Directiva Presidencial 01 de 1999, por la cual se busca "respeto al derecho de autor y a los derechos conexos".
- Directiva Presidencial 02 de 2002, con asunto "Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software)".
- Circular 07 del 28 de diciembre de 2005 del CONSEJO ASESOR DEL GOBIERNO NACIONAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DE LAS

ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, sobre la verificación al cumplimiento de las normas de uso de software.

- Circular 04 del 22 de diciembre de 2006, mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular No 012 de febrero 2 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y Jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software".
- Ley 1403 de 2010, "por la cual se adiciona la ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, se establece una remuneración por comunicación pública a los artistas intérpretes o ejecutantes de obras y grabaciones audiovisuales o ley fanny mikey".
- Circular No. 017 del 01 de junio de 2011 (Modificatoria de la circular 12 del 2 de febrero de 2007), sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software) , de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia (DNDA), mediante la cual da a conocer lo siguiente: "La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página www.derechodeautor.gov.co, desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor".
- Ley 1835 de 2017 "por la cual se modifica el artículo 98 de la ley 23 de 1982 "sobre derechos de autor", se establece una remuneración por

comunicación pública a los autores de obras cinematográficas o "ley pepe sánchez".

- Ley 1915 del 12 de julio de 2018 "por la cual se modifica la ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos"

5. METODOLOGIA

La evaluación se realizó mediante, entrevistas con los funcionarios responsables del software, solicitud de información a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, consultas a las bases de datos y la verificación documental relacionada, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna

6. RESULTADOS DEL INFORME.

6.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la Entidad?

Según la información suministrada por el área TIC´s de la Entidad, con corte al 31 de diciembre de 2023, la entidad cuenta con 36 equipos de cómputo, entre Pc´s, portátiles, servidores, impresoras y escáner. Con el fin de efectuar esta verificación se tomaron los datos suministrados por la Oficina de Tecnologías de la Información respecto al inventario de computadores con corte a 31 de diciembre de 2023 empleados para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones contractuales de cada uno de los funcionarios y colaboradores que se encuentran en las diferentes dependencias de la Lotería del Huila, con corte a 31 de diciembre de 2023 distribuidos así:

DEPENDENCIA	NO. PC ESCRITORIO	NO. PC PORTATIL	NO. IMPRESORAS	NO. ESCANER	TOTAL
Gerencia	2	1	2	0	5
Contratación	1	0	1	0	2
Talento Humano	1	0	1	0	2
Comercial	7	0	3	1	10
Cartera	1	0	1	0	2
Tesorería	1	0	1	0	2
Control Interno	1	0	1	0	2
Contabilidad y Presupuesto	3	0	2	0	5
TIC´S	2 SERVIDORES 2 PC ESCRITORIO	0	1	0	4

Fuente: Ing. Miller Astudillo Muñoz – Área Sistemas y TIC

La anterior información concluye que la Lotería del Huila, posee 23 licencias que se encuentran en servicio de los equipos para uso de los empleados públicos y contratistas, las impresoras y escáner no se hace necesario licencia.

6.2. ¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?

Se efectuó la verificación con la información que reposa de la Oficina de la TICS de la Loteria del Huila, la Información corresponde a cada uno de los equipos computadores de escritorio, portátiles y programas instalados que son requeridos para llevar a cabo la operación diaria de los funcionarios o contratistas de la entidad, corresponde a los equipos los cuales cuentan con los documentos que soportan las licencias, el cual contiene el nombre del software y la cantidad empleada y/o solicitada por la entidad. Esta información es actualizada cada vez que surgen cambios en la demanda del servicio).

La Loteria del Huila a 31 de diciembre de 2023, cuenta con 23 licencias.

6.3. ¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA?

La Entidad ha implementado el control mediante la restricción de todos los equipos para realizar modificaciones en su software, lo cual únicamente es posible de realizar por el personal de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICS mediante la clave de administrador.

6.4. ¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD?

Los programas de software adquiridos por la Loteria del Huila tienen una vigencia de un año y hasta perpetuidad según sea el caso, tiempo en el cual el software es utilizado por las diferentes dependencias a las que le

son asignados. Una vez cumplida esta vigencia el software queda inutilizado por obsolescencia automáticamente según su programación, por lo cual se hace necesaria la adquisición de una nueva licencia para su uso. Por esta razón, una vez se cumple la vigencia o periodo de suscripción para el uso del software, no se requieren de procesos adicionales para darlos de baja, pues a partir de ese momento quedan inservibles.

De esta manera se verificó que la Lotería del Huila, cumple con los marcos normativos de derechos de autor.

YOHAN LEANDRO RODRIGUEZ SANTANA
Asesor de Control Interno

LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna